CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº262.-

Encarnación, 25 de octubre de 2017.-

VISTA: La documentación derivada del proceso licitatorio por Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES***", con ID Nº 324730 – EXPDTE Nº 323736, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 25/17 del 4 de octubre de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, para el llamado de referencia se ha presentado 01 (un) oferente: la empresa **BARCOS Y RODADOS S.A** con RUC N° 80006671-5, conforme Acta de Apertura N° 51/17 de fecha 4 de septiembre de 2017; se procedió a la apertura de sobres con *único ofertante* por la facultad atribuida por Resolución N° 552/15, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las oferta presentada y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación, cumplió con la condición requerida por la DNCP dispuesta en la resolución N° 1173/2016, la que ***establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados,*** manifestando que la oferta cumple con los márgenes, y; ----------

QUE, en cumplimiento a la Resolución Nº 849/15 y concordantes, por la cual se aprueba el "***Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b***", el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar aquella verificación, no encontrándose los representantes de la oferente, afectados a la función pública, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por TOTAL,*** el órgano de Evaluación, recomienda la adjudicación del proceso a la empresa **BARCOS Y RODADOS S.A** con RUC N° 80006671-5, por ser la única oferta, y que además cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos necesarios, haciendo mención a que debe considerarse el monto disponible el rubro que hace al objeto del llamado, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 10 de octubre de 2017, Acta Nº 32, los miembros han tratado dicho tema y comparten los criterios expuestos por los miembros del Comité Evaluador, ajustando los montos de la adjudicación al tope de la disponibilidad presupuestaria, los que quedan fijados de la siguiente manera, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2017 asciende a la suma de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) y para el

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Ejercicio Fiscal 2018, el monto Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones); los pagos correspondientes a ambos Ejercicios Fiscales, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para la ***"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"***, con ID Nº 324730 – EXPDTE Nº 323736, a la firma **BARCOS Y RODADOS S.A** con RUC N° 80006671-5, conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidenta, y la empresa **BARCOS Y RODADOS S.A** con RUC N° 80006671-5, previa certificación de disponibilidad presupuestaria.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2018, por un monto máximo de **70.000.000 (Guaraníes: Setenta millones)** y el monto mínimo de **Gs. 35.000.000 (Guaraníes: Treinta y cinco millones)**.-----

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la UOC, al Departamento de Administración de Contratos, al Departamento de Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yunq
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa